

Santiago, 30 de setiembre de 1954.

Señor
Martin L. Wolf.
Presente.

Estimado señor:

Efectivamente, tal como usted dice en su carta de 24 del corriente mes, en nuestro contrato se declara que Manuel Rojas concede a Library Publishers, "por un período de dieciocho meses, contado desde la fecha en que se publique la edición en referencia, autorización para gestionar ediciones de su libro en otros países de habla inglesa y traducciones y ediciones del mismo en otras lenguas que no sean la española."

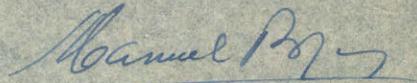
Lo que no dice el contrato es que la autorización sea exclusiva. Si no lo es, yo tengo el derecho de darla a otras personas, como lo he hecho. Las exclusividades se pagan y Library Publishers sólo ha pagado la de traducir al inglés mi libro y hacer una edición en Estados Unidos de Norte América. Esto será respetado por mí, pero no pueden ustedes exigir, por 250 dólares, todos los derechos exclusivos que existen o pueden existir sobre un libro. Sería demasiado.

Tenga usted en cuenta que el contrato fué firmado en diciembre de 1953 y que el libro se publicará quizá en diciembre de 1954. Desde allí en adelante habría que contar dieciocho meses más, o sea, en total dos años y medio. ^{Centro de Estudios de Literatura Chilena} Me vería forzado a rechazar cualquier contrato, por conveniente que fuera para mí, o a darles a ustedes el 50% de que se habla en el contrato. No, Mr. Wolf, los sudamericanos somos ingenuos, pero no tanto.

Sucesión Manuel Rojas

¿No lo cree usted así?

Tiene el agrado de saludarlo con todo afecto


Manuel Rojas